

Bogotá D.C., miércoles 28 de septiembre de 2022

Señor

RODOLFO CUERVO

Redes sociales

Facebook

Correo electrónico: jacciedadgranada@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120112482 del 23 de septiembre de 2022 SDQS 3423292022 – Intervención varios tramos localidad de Kennedy.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Buenos días soy el representante de jacciedadgranada@gmail.com y la pregunta es si ya tenemos estudios y diseños de las vías del barrio (...) Carrera 90 b carrera 90 c carrera 91 carrera 91 b carrera 91 c carrera 92 carrera 92 b carrera 93 y carrera 93 d todas de calle 40 hasta la 41 sur en el barrio Ciudad granada localidad 8 va kennedy (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó las direcciones mencionadas, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No.08 – KENNEDY // **UPZ:** PATIO BONITO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
8002225	KR 90B	CL 40 S	CL 40A S	LO	CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción
8002331	KR 90B	CL 40A S	CL 41 S	LO	
8002162	KR 90C	CL 40 S	CL 40A S	LO	
8002265	KR 90C	CL 40A S	CL 41 S	LO	
8002055	KR 91	CL 40 S	CL 40A S	LO	
8002132	KR 91	CL 40A S	CL 41 S	LO	
8001931	KR 91B	CL 40 S	CL 40A S	LO	
8002008	KR 91B	CL 40A S	CL 41 S	LO	
8001876	KR 91C	CL 40 S	CL 40A S	LO	
8001820	KR 92	CL 40 S	CL 40A S	LO	
8001916	KR 92	CL 40A S	CL 41 S	LO	
8001715	KR 92B	CL 40 S	CL 40A S	LO	
8001823	KR 92B	CL 40A S	CL 41 S	LO	
8001657	KR 93	CL 40 S	CL 40A S	LO	
8001771	KR 93	CL 40A S	CL 41 S	LO	
8001427	KR 93D	CL 40 S	CL 40A S	LO	
8001545	KR 93D	CL 40A S	CL 41 S	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de Construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir los tramos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: “(...) en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Kennedy – Calle 19 Sur No. 69C - 17 (Rad 20221120112482)

Documento 20221200089541 firmado electrónicamente por:

**LIBARDO ALFONSO CELIS
YARURO**

**Subdirector Técnico de Mejoramiento
de la Malla Vial Local
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE**

**Fecha firma:
28-09-2022 17:18:27**



	MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 1ae6dd0c2eb94e1d7dea38743a988d485a9592441f29b58da90ec7a56e6e867d Codigo de Verificación CV: 31977 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

